



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1481

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00020-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro “Coonstrufuturo”
Representante Legal:	Víctor Hugo Anaya Chica
Correo electrónico:	cooperativaconstrufuturo@gmail.com - corfyser@corfysersas.com
Demandado:	David Arturo Roa Guevara

I. Asunto:

Atendiendo la notificación realizada por la parte demandante y de la actuación surtida dentro del plenario, se desprende que aún no ha expresado bajo la gravedad de juramento que el canal digital relacionado en el acápite de notificaciones corresponde a la persona a notificar, ni tampoco indicó cómo lo obtuvo, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 8, del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que se le requerirá para que proceda de conformidad a fin de tener en cuenta la mentada notificación.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO.- REQUERIR a la parte demandante para que indique expresamente bajo la gravedad de juramento que el canal digital relacionado en el acápite de notificaciones corresponde a la persona a notificar, e indique cómo lo obtuvo, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme las razones esbozadas en la parte considerativa de éste proveído. Lo anterior, a fin de tener en cuenta la notificación realizada.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 58 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 11 DE AGOSTO DEL 2021
La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1fd217f28f720c8ca6d6cef3c4d3311a40671dde30f998e9a4d81f896aaacb

Documento generado en 10/08/2021 09:50:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**